



Dra. Rocío García Costales

**CIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARQUILIGHT CIA. LTDA..**

OTORGADA POR:

SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO

SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS

SRA. MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO

SR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO,

SRTA. ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARQUILIGHT CIA. LTDA..**



Notaría 17

OTORGADA POR:

**SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO
SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS
SRA. MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO
SR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO,
SRTA. ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO
SRTA. MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO
MENOR: ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO**

A FAVOR DE:

**SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA
SRA. GINA SEGALE LOZANO**

CUANTÍA: USD.\$/. 9.900,00

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



HJML

FACTURA Nro.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte y en calidad de CEDENTES, la señora **DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, el señor **ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, la señora **MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa en calidad de Apoderada de los señores **JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO**, de estado civil soltero, **ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO**, de estado civil soltera y **MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO**, de estado civil soltera, y en ejercicio de la Patria Potestad que le asiste sobre su hija menor de edad **ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO**, judicialmente autorizada para los fines de este instrumento, de conformidad con los respectivos documentos que se adjuntan como habilitantes de la presente escritura pública; y por otra parte y en calidades de CESIONARIOS el señor **DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA**, de estado civil casado, Disuelta la Sociedad Conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios y personales derechos; y, la señora **GINA SEGALE LOZANO**, casada, Disuelta la Sociedad Conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora **Gina Segale Lozano**, quien es de nacionalidad peruana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción de los señores **DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO** y **ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS**, quienes están domiciliados en la ciudad de Ibarra de paso por esta ciudad de



Dra. Rocío García Costales

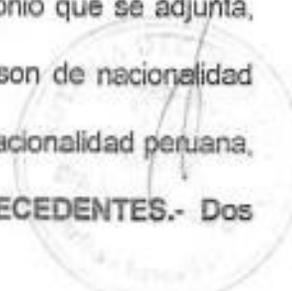
Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada ARQUILIGHT CIA. LTDA. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: **Uno Punto Uno.-** La señora DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO y el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Ibarra, de paso por esta ciudad de Quito, en calidad de cedentes; **Uno Punto Dos.-** En calidad de cedentes, la cónyuge supérstite y herederos del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE (+), a saber: la señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; los señores JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO, todos ellos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Quito representados en este acto por su apoderada general, señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante; y, la menor ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, representada en este acto por su madre, señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, quien ha sido judicialmente autorizada para los fines de este instrumento, de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante. **Uno Punto Tres.-** El señor DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA, casado, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos, en calidad de cesionario. **Uno Punto Cuatro.-** La señora GINA SEGALE LOZANO, casada, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Gina Segale Lozano quien es de nacionalidad peruana, legalmente domiciliada en la República del Ecuador. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos**



Notaría

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.M.



Punto Uno.- La compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el día dieciséis (16) de enero del dos mil seis (2006) e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete (7) de marzo del dos mil seis (2006). **Dos Punto Dos.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., en la sesión celebrada el uno (1°) de septiembre del dos mil catorce (2014), resolvió unánimemente autorizar: **a)** A Daniela Margarita Arroyo Hidalgo la cesión de cien (100) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la señora Gina Segale Lozano; **b)** A María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge superviviente, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo la cesión de mil doscientas (1200) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la Diego Patricio Ponce Carrera; y, **c)** A María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge superviviente, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo la cesión de trescientas (300) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de Gina Segale Lozano. **Dos Punto Tres.-** La señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo adquirió las participaciones que posee en la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., materia de este contrato, mientras tenía el estado civil casada con el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, en virtud de lo cual este último comparece en unidad de acto a la suscripción del presente instrumento. **Dos Punto Cuatro.-** El señor Juan Francisco Muñoz Andrade (+) falleció el diecinueve (19) de diciembre del dos mil trece (2013); la posesión efectiva de los bienes dejados por el referido causante, ha sido concedida proindiviso en favor de sus hijos y universales herederos Juan Francisco, Ana Victoria, María Emilia y Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, según consta de la copia certificada de la escritura otorgada el seis (6) de enero del dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Octava del Cantón Quito, que se adjunta. **Dos Punto Cinco.-** Mediante sentencia de nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) la



Dra. Rocío García Costales

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA dentro del Juicio número uno siete dos cero tres – dos mil catorce – uno siete

ocho tres siete (No. 17203-2014-17837) concedió la autorización judicial para que la señora

María Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la

menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, intervengan en la cesión de participaciones

sociales que la mencionada menor es titular y propietaria en la Compañía de Responsabilidad

Limitada ARQUILIGHT CIA. LTDA., y ceda las participaciones sociales de la menor de edad

antes mencionada, bajo su estricta responsabilidad. **TERCERO. TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos: **Tres Punto Uno.-** La señora Daniela

Margarita Arroyo Hidalgo y el señor Alvaro Fernando Jaramillo Dávalos, por medio de la

presente escritura ceden y transfieren a favor de la señora Gina Segale Lozano, cien

participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Dos.-** La señora María Victoria

Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz

Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo,

Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la

menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo por medio de la presente escritura cede y transfiere a

favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera, mil doscientas participaciones sociales de un dólar

cada una. **Tres Punto Tres.-** La señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de

representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite,

apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María

Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo

por medio de la presente escritura ceden y transfieren a favor de la señora Gina Segale Lozano,

trescientas participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Cuatro.-** Por su parte los

señores Diego Patricio Ponce Carrera y Gina Segale Lozano, aceptan las cesiones realizadas en

su favor, sin reservas de ninguna clase. El valor nominal por el cual se realiza la cesión

antedicha, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de UN MIL SEISCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Esta transferencia incluye todos los

derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, inclusive el de recibir



Notaría

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.A.



dividendos y participar sobre reservas y/ o utilidades no distribuidas. La inversión Como consecuencia de lo expuesto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
Diego Patricio Ponce Carrera	1200	1200	24 %
Gina Segale Lozano	3800	3800	76 %
TOTAL	5000	5000	100 %

CUARTA. MARGINACIÓN: Se tomará nota de la cesión de participaciones que por este acto se formaliza al margen de la escritura de constitución de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el día dieciséis (16) de enero del dos mil seis (2006). **QUINTA. NOTIFICACIÓN:** Los comparecientes autorizan y disponen a la Gerente de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.*- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado: Leonel González Andrade, afiliado



Dra. Rocío García Costales

al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y siete.

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

[Handwritten signature]



SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO

C.C. 1002333894

[Handwritten signature]



SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS

C.C. 1102409462



[Handwritten signature]



SRA. MARÍA-VICTORIA ARROYO HIDALGO

Notaría REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA DE LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO Y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO; Y, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD QUE LE ASISTE SOBRE SU HIJA MENOR DE EDAD ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO

C.C. 100122775-8

[Handwritten signature]



SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA

C.C. 1707085084

[Handwritten signature]



SRA. GINA SEGALE LOZANO

C.I. 1711630777

[Handwritten signature]

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

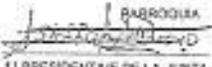



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN QUITO
 CUIDADANIA No. 100233389-4
 ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA
 PICHINCHA QUITO/SANTA FRODO
 86 FERRER 1976
 DNI No. 0649 01670 F.
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUADOR IANBARRA
 V118395383
 JUZGADO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERRER RUBEN ARROYO
 MARTHA DE LAS HEREDAS HIDALGO
 ANTONIO ANRE 10/06/11
 DNI No. 0649 01670 F.
 REN 41 766 99

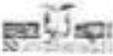



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 AUTOGUÍAS SECCIONALES 21-FEB-2011
006
 006 - 0263 1002333894
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA
 MEDADURA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 BARRIA SAN FRANCISCO 6
 CANTÓN BARROQUA 20MA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la Ley de Notarías en el Art. 110
 del Decreto No. 2161 publicado en el Registro Oficial
 57 del 11 de mayo de 1972, en cumplimiento del Art. 18 de la
 Ley Notarial 01 (1961) de la Notaría que interfiere es
 legal el documento presentado ante el suscrito
 Fecha: 22 - 06 - 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris A. Baccin Escobar
 Dra. Raquel García C.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

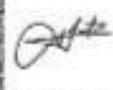
CÉDULA DE CIUDADANA N° **110240976-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-01-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **COMERCIANTE** V1330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO EUGENIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS FAYOLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2012-03-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-22



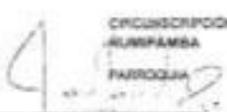


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

016
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

016 - 0064 **1102409768**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO

PROVINCIAS: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: **Alumbrama** PARROQUIA: **Alumbrama** ZONA: **Alumbrama**


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANYÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 10
 del Decreto No. 17000 del 10 de Agosto de 2010, en el Ecuador Oficial
 No. 12 del 12 de Abril de 2015, en cumplimiento de la Ley Notarial
 Ley Notarial FEDECO, y en virtud de la que autorizo de
 legal al documento presentado en el presente
 Quito a, **12 de Abril de 2015**

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Silvia Y. García Esp. C.
 Dra. Rocío García C.



1 ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P00032

RAZÓN: A este instrumento le correspondió
la Factura N°

3 PODER GENERAL

Dra. M^a. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

5 OTORGADO POR:

6 ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO

7 JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO

8 MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO

10 A FAVOR DE:

11 MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO

13 CUANTIA: INDETERMINADA

15 DI: 2, COPIAS

17 H.O

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
20 el día de hoy seis de enero del dos mil catorce, ante mí, doctora MARÍA
21 CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
22 comparecen los señores ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, JUAN
23 FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO, por sus
24 propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
25 Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
26 Estados Unidos de Norteamérica Estado de California de paso por esta ciudad
27 y cantón Quito y Ecuador respectivamente, legalmente hábiles y capaces para
28 obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme

1 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
2 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y
3 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
4 entregan y cuyo tenor transcrito textualmente es el siguiente: SEÑORA
5 NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar
6 una que contenga un poder general expresado en las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA: COMPARECIENTES- Comparecen al otorgamiento y suscripción
8 del presente instrumento público, los señores: ANA VICTORIA MUÑOZ
9 ARROYO, con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cero cero dos
10 cero ocho dos guion tres (172002082-3), JUAN FRANCISCO MUÑOZ
11 ARROYO, con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cero cero dos
12 cero ocho tres guion uno (172002083-1), y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO,
13 con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos tres cuatro cero seis uno
14 ocho guion cinco (172340618-5), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 solteros, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica Estado de
16 California nueve mil novecientos cuarenta y cinco (9945) Placer St Apt D
17 Rancho Cucamonga CA noventa y un mil setecientos treinta (91730), y en
18 Ecuador en Ponciano Alto Mariano Paredes N setenta y cuatro-veinte y uno
19 entre N setenta y tres y N setenta y cuatro Edificio Casa Blanca tres (3),
20 respectivamente. SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO
21 PÚBLICO DE PODER GENERAL: Que de nuestra libre y espontánea voluntad
22 conferimos PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se
23 requiere a favor de nuestra madre, la señora: MARÍA VICTORIA ARROYO
24 HIDALGO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno dos dos siete
25 siete cinco guion ocho (100122775-8), quien esta domiciliada en la ciudad de
26 Quito, mayor de edad, de estado civil viuda, capaz de obligarse ante la Ley, a
27 cuyo favor constituimos en todas sus partes. PODER GENERAL, AMPLIO
28 EXTENSO Y CUMPLIDO, en cuanto al derecho ecuatoriano se requiere,

Arroyo



2014-17-01-78-0000204

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

ESCALA DE CIUDADANÍA

172002082-1

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-04

E130301222



APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ARROYO
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDA
ESPERA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



[Signature]
Notario

[Signature]
Registrante

ESTADO CIVIL Soltero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2014

054
054 - 0214 1723406185
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ ARROYO MARIA EMILIA

PROVINCIA QUITO
CANTÓN PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN COTACOLLAS
CIRCUITO 1
ZONA URBANA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29

E230301222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

ESCALA DE CIUDADANÍA

172002082-3



APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ARROYO
ANA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ESPERA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltero

[Signature]
Notario

[Signature]
Registrante

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2014
172002082-3 EDA-0018
MUNOZ ARROYO ANA VICTORIA
PICHINCHA QUITO
CANTÓN PICHINCHA
CIRCUITO URBANO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 02033
3683008

NOTACIÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 1 de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

06 ENE. 2014
[Signature]

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

[Signature]

2014-17-01-38-D000208

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARROYO HIDALGO MARÍA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2013-10-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-02



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
 N° 172340516-5

SEXO DE CIUDADANÍA: F
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ARROYO MARÍA EMILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 PICHINCHA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

054
 054 - 0214 1723406185
 MÚNICO DE CERTIFICADO: MUÑOZ ARROYO MARÍA EMILIA
 CÉDULA: 1723406185

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: PICHINCHA
 ZONA: URBANA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: COTACALLAO
 COTACALLAO

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 06-ENE-2014
 Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN FRANCISCO MUNOZ ANDRADE

N. 100122775-B



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E11031E1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO FABIAN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-06

2014-17-01-38-D-000208

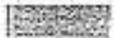
FECHA DE EXPRACIÓN
2024-01-06

Notaria 38

Dña. María Cristina Vallejo R.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARA FOLIO PUBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

007
007 - 0279 1001227758
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARRASQUERA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADAJANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

06 ENE. 2014

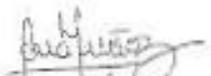
[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

[Signature]

1 pudiendo comparecer en nuestra representación en toda clase de actos
2 administrativos, judiciales ante Tribunales de justicia, representamos en toda
3 clase de litigios judiciales como actora o demandada, así como para asistir a
4 los mismos, además para comparecer a cualquier arreglo extrajudicial,
5 Centros de Mediación y Arbitraje, y suscribir cuanto arreglo, y contrato estime
6 conveniente, NUESTRA MANDATARIA quien queda facultada para
7 administrar toda clase de negocios en la que a nosotros nos corresponda
8 comprar, vender o transferir bienes muebles e inmuebles, así como acciones y
9 participaciones, cobro de seguros, suscripción de contratos, y más que en
10 nuestra calidad de herederos nos corresponda respecto a nuestro padre y
11 causante señor: JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE, además para que
12 gestione cuanto documento o trámite requiera en toda institución pública y
13 privada esto es Dirección Nacional de Registro Civil, Registro de la Propiedad,
14 Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
15 Bancos y Seguros, Consejo Nacional Electoral, Dirección Nacional de
16 Migración, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Municipio de Ibarra,
17 Embajadas y Consulados acreditados en Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, Banco del IESS, (BIESS) Seguros Privados, Pan American
19 Life Ecuador, Humana del Ecuador, Correos del Ecuador. TERCERA: LOS
20 MANDATES O PODERDANTES CONFIEREN A SU MANDATARIA O
21 APODERADA GENERAL, MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, todas las
22 facultades por las que se considere insuficiente el presente mandato, y queda
23 investida de todas las cláusulas especiales determinadas en el Código de
24 Procedimiento Civil. Usted Señora Notaria dignese agregar las cláusulas de
25 estilo, para la validez de este instrumento público. (firmado) Doctora Elizabeth
26 Basantes Coba, con Matrícula profesional número cinco mil quinientos seis del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma
28 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el

1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno
2 de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
3 a los comparecientes, se afirman, ratifican en ella y suscriben el presente
4 documento, todo esto juntamente conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
5 DOY FE.-

6
7

8 
9 f) ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO

10 C.C. 1720020823 C.V. 220-0018

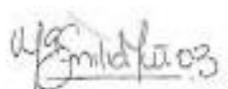
11
12

13 

14
15 f) JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO

16 C.C. 172002083-1 C.V. 017-0047

17
18

19
20 
21 f) MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO

22 C.C. 172340618-5 C.V. 084-0214

23
24

25 
26 MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

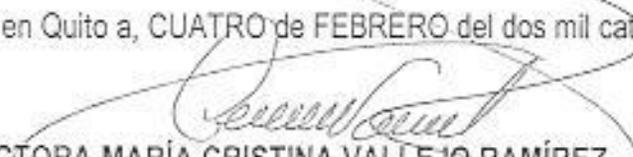
27 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

28

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi una escritura de PODER GENERAL otorgado por ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO Y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO; a favor de MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO; y en fe de lo cual confiero esta ~~TERCERA COPIA CERTIFICADA~~, firmada y sellada en Quito a, CUATRO de FEBRERO del dos mil catorce.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO-RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



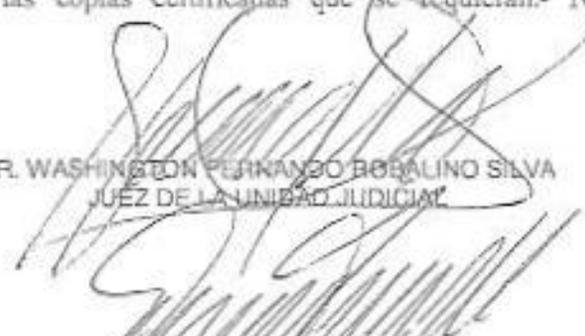
Verd / 2014

JUEZ PONENTE: DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de diciembre del 2014, las 11h08.

VISTOS: Previo el sorteo, de ley, la señora MARIA VICTORIA ARROYO HIDALGO, en su calidad de madre y como tal representante legal de la menor ALEGRIA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, comparece a esta Unidad Judicial con su libelo de demanda constante a fojas 25 del proceso, luego de consignar sus generales de ley manifiesta: De la partida de nacimiento que se adjunta vendrá a su conocimiento que la compareciente es madre de la menor de edad Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo y que su padre fue el señor Juan Francisco Muñoz Andrade, quien falleció sin dejar testamento en esta ciudad de Quito el 19 de Diciembre del 2013; la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante ha sido concedida proindiviso en favor de sus hijos y universales herederos Juan Francisco, Ana Victoria, Maria Emilia y Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, según consta de la copia certificada de la escritura otorgada el 6 de enero del 2014 ante la Notaria Trigésimo Octava de Quito que adjunto.- Finalmente, consta de la nomina de socios emitida por la Superintendencia de Compañías que en una foja útil adjunto que el señor Juan Francisco Muñoz Andrade, padre de Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, fue socio de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA, con un total de 1500 participaciones sociales de un dolar de los Estados Unidos de Norteamerica cada una, que significan el 30% del capital social de la misma.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Arquilight Cia. Ltda., en sesion celebrada el 1 de Septiembre del 2014, resolvió unánimemente autorizar a Maria Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade la cesion de 1.200 participaciones sociales que poseen en la compañía en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera; y, 300 participaciones sociales en favor de Gina Segale Lozano.- Los fundamentos de derecho de la presente accion son: Art. 107 y 113 de la Ley de Compañías, Art. 297 y 418 del Código Civil.- Con los antecedentes expuestos y sobre la base de los fundamentos de derecho señalados, siendo necesaria y conveniente la enajenacion de las participaciones sociales a las que tiene derecho la menor Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo en la compañía Arquilight Cia. Ltda., comparezco ante usted a fin de que se sirva autorizar a la compareciente para que proceda a la cesión y transferencia de participaciones respectiva, aceptada nuestra demanda se servirá disponer que se nos concedan dos copias certificadas de la sentencia.- Indica cuantía, trámite, señala casillero judicial y firma con su abogado defensor.- Admitida que ha sido la demanda y para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, tanto más que no se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias.- SEGUNDO.- De la escritura pública de Posesion Efectiva y del documento otorgado por la Superintendencia de Compañías, constantes del proceso se establece que la menor Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo juntamente con sus hermanos mayores de edad señores Juan Francisco, Ana Victoria y Maria Emilia, son herederos y titulares del 50% de las participaciones sociales que el padre y causante tenia como socio de la Compañía Arquilight Cia. Ltda.- TERCERO.- Consta del proceso a fojas 38, 40 y 42 del proceso, las declaraciones testimoniales de los señores Pablo Andres Arroyo Almeida, Rolando Javier Mosquera Lastra y Cindy Yurlet Manzano Garcia, con lo cual se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta.- Consta a fojas 44 del proceso la declaracion bajo juramento de la actora señora Maria Victoria Arroyo Hidalgo, en donde dijo: "Señor Juez mi persona y mis cuatro hijos Juan Francisco, Ana Victoria, María Emilia y Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, 29, 26, 19 y 17 años de edad, en su orden; somos titulares y propietarios de 1.500 participaciones sociales en la Compañía

Arquilight Cia. Ltda. cuyo objeto social venta de iluminación arquitectónica y decorativa, que al fallecimiento de mi cónyuge el señor Juan Francisco Muñoz Andrade quedaron como herederos mis cuatro hijos y con derecho a gananciales mi persona; mi deseo es de ceder o dar en venta las 1.500 participaciones sociales, ya que desde que mi esposo falleció no he tenido ningún rédito de la empresa, por tal razón solicité dar en venta o cesión dichas participaciones y el cesionario o comprador me va a entregar o transferir una oficina ubicada en el Edificio Medplaza de esta ciudad de Quito y posteriormente dar en venta dicha oficina, para con el producto de dicha venta solventar las necesidades económicas de mis hijos en especial de mi hija menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo".- CUARTO.- El señor Agente Fiscal del Ministerio Público, opina favorablemente conforme consta del proceso a fojas 77 del proceso. Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Art. 297 y siguientes del Código Civil en vigencia y Artículo 779 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se concede la autorización judicial cual en derecho se requiere para que la señora María Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, intervengan en la cesion de participaciones sociales que la mencionada menor es titular y propietaria en la Compañía de Responsabilidad Limitada Arquilight Cia. Ltda. y ceda las participaciones sociales de la menor de edad antes mencionada, bajo su estricta responsabilidad. Ejecutoriada esta sentencia confíerese las copias certificadas que se requieran.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:


EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, martes nueve de diciembre del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ARRAYO HIDALGO MARIA VICTORIA en la casilla No. 811 y correo electrónico

leonel.gonzalez@gonzalezjaramilloabogados.com;leonel.gonzalez17@foroabogados.ec del Dr./Ab. GONZALEZ ANDRADE-LEONEL SOCRATES. Certifico:

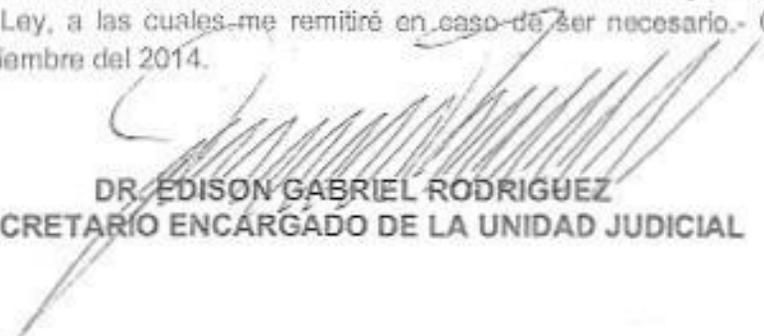

EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

ROBALINOW



10203-2014-17837

RAZÓN.- Siento por la presente que las fotocopias que anteceden son iguales a sus originales que obran a fojas 23 de los autos, dentro del Juicio de Autorización Judicial para Venta No. 17203-2014-17837, sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, a las cuales me remitiré en caso de ser necesario.- CERTIFICO: Quilo, 15 de Diciembre del 2014.



DR. EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO ENCARGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E1131E1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO FABIAN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MARITHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004 - 0297

1723406185

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ ARROYO MARIA EMILIA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO PONCEANO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

La presidente de la Junta
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN CH...
De acuerdo con el artículo correspondiente en el artículo 100 del Decreto No. 2450 promulgado en el Bol. No. 301 pág. 45 del 12 de Abril de 1960 y en el artículo 15 de la Ley Notarial del 1974, certifico que el contenido del documento que se describe a continuación es igual al documento que se describe en el suscrito.
Fecha: 12 de Mayo de 2015

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Sucaño 1-34
Dra. Rocío Galindo





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 9-U Pág. 6 Acta 3221
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CINCO de
NOVIEMBRE del dos mil DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DIEGO PATRICIO FOMER CARRERA nacido en
MONTUFAR-CARCHI el 27 de ABRIL de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ARQUITECTO con Cédula N° 170709109-4 domiciliado en QUITO de
estado anterior DIVORCIADO; hijo de NERSON FOMER y de
GUELA CARRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
MERIAN LIDIANA SAIZOS DE LA TORRE nacida en QUITO-PICHINCHA el 10 de
SEPTIEMBRE de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión TEGIG-TERA/LINGUAJE con
Cédula N° 170610926-7 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTEPA
hijo de LUIS ULPIANO JUSTO SAIZOS y de LIGIA ODEIA DE LA TORRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Nota: AVN en

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
He acaudado esta acta y la he autografiado en el Art. 101
del Decreto del 12 de Agosto de 1960 en el Registro Civil
N° 1224. Montufar, Carchi, el día 25 de Noviembre del 2002 de la
Ley Notarial CHIMBURA. He emitido esta acta que autografo en
igual al original de esta acta autografiado.
Buenos Aires 12 de Noviembre de 2002

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Soyas, Sucia Ecu
Dra. Rosalva Garrido C.

Acta Tomo Pág. Acta
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia de lo que se contiene de sereno
en el Art. 101 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de (Días Plazos) en concordancia con el
Art. 101 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cadulación, que expresa en el artículo

- Original Fotocopia
- Copia simple
- Copia simple con sello
- Copia simple con sello y firma
- Copia simple con sello y firma y rubrica

ESPACIO PARA YIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada en el NOTARIO VICERREY CUARTO DEL CANTON QUITO, de la Barro del Tiro, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: DIEGO PATRICIO POJCE CARRENA con MIRIAM JIJENA BALTES DE LA TORRE. Documento que se archiva con el No. 7009-725, Quito 23 de Marzo del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/m

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
12 - 017 - 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.

Alto Pto Ato
Cm Dto Italo

CERTIFICO
Que este copia que se certifica de acuerdo al Art. 12 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Censos Públicos, en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Verificación y Otorgación, que se archiva en el archivo.

Verificado Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
SECRETARIA CANTONAL
SECRETARIA DE AREA

DEL SECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y OTORGACION




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 1707091094
 PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO
 CARCHI MONTUFA/SOHNZULEZ SUAREZ
 27 MORTI 1955
 CARCHI MONTUFA/SOHNZULEZ SUAREZ 1763




EDUATZACAN***** VADANUBAA
 CASADO MYRIAN E. SALTOS DE LA TORRE
 SUPERIOR ARQUITECTO
 NELSON PONCE
 OFELIA CARRERA
 QUITO 04/11/2009
 047172015
 REN - Pch 0828666


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
 034 - 0249 1707091094
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDULA
 PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO

PICHINCHA	DESCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Patricio Ponce Carrera

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la ley del 12 de febrero de 2014
 del Ecuador (Ley Orgánica de la Función Notarial)
 y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
 del Ecuador (Ley Orgánica del Poder Judicial)
 que ante mí se
 firmó el documento que se describe en el presente
 folio 12 - 10 - 2015


 NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
 Silvia y Susana Sotomayor
 Dra. Rocio García C.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



MARGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3-A Pág. 25 Año 827

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIIME ALEJANDRO ALBERTO BOBIA PLATA socio en QUITO PICHINCHA, el 06 de ABRIL de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIV. con Cédula Nº 1704898129 domiciliado en QUITO de estado anterior DE BOLIVIA; hijo de ANGEL BOBIA y de LUCY PLATA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GINA SEGALE LOZANO nacida en LIMA PERU el 07 de ABRIL de 1971 de nacionalidad PERUANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1711636777 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLETERA; hija de ADOLFO RAFAEL SEGALE y de MERCEDES LOZANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE MARZO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMAS:

NOTARIA DECIMO DEPTENA DEL CANTON QUITO
12-20-2015

NOTARIA DECIMO DEPTENA DEL CANTON QUITO



ES PIEL COPA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACORDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

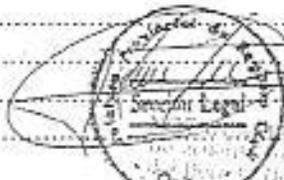
f)
Jefe de Oficina

RA 20 Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha 24 de Septiembre
de 1993, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JAI ME ALEJANDRO ALBERTO BORJA PLATA y GINA SEGA
LE LOZANO, de conformidad con el literal 1) del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1995. -Documento -
nro. de archivo: nro. el No. 92-418. -Quito a 6 de Octubre de 1999. -EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, LUIS MARZ.....

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de
la copia certificada que me fue presentada en
..... fojas útiles y que luego devolvi al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 MAYO 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



12-011105

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Cívica y Social S.A.
Dra. Lucia Garcia C.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



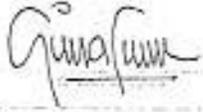
2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO


 IDENTIDAD 171163677-7
 GINA SEGALE LOZANO
 LIMA-PERU
 7 DE ABRIL DE 1971
 EXT. 28 20008 60818 F
 QUITO PCHA-1998 EXT.




PERUANA 14114 V1112
 CC. JAIME ALEJANDRO ALBERTO BORJA PLATA
 SUPERIOR DEPENDIENTE
 ADOLFO RAFAEL SEGALE
 MERCEDES LOZANO
 QUITO-23-7-2003
 QUITO-23-7-2015 AFP

0531384




NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANYÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 110
 del Decreto Ley 2456 publicado en el Registro Oficial
 N.º 14613 de Abril de 1978, que amplía el Art. 10 de la
 Ley Notarial (Ley N.º 100) que a su vez antecede es
 igual al documento presentado en el presente
 folio n.º 12-0-2015


 NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Shyria y Sábana Eqq.
 Dra. Rosio García C.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

En Quito, a 1° de septiembre del 2014, siendo las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle Isla Floreana E7-43 e Isla Santa Fé, se reúnen los siguientes socios de la compañía **ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	NUMERO DE VOTOS
Daniela Margarita Arroyo Hidalgo	100	2 %	100
Gina Segale Lozano	3400	68 %	3400
Herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade (representados por María Victoria Arroyo Hidalgo)	1500	30 %	1500
TOTAL	5000	100 %	5000

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital social y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria universal de socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el destino de las cuentas por pagar registradas a nombre de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa.
2. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de Daniela Margarita Arroyo Hidalgo en favor de la señora Gina Segale Lozano.
3. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera.
4. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor de la señora Gina Segale Lozano.
5. Autorizar la cesión de los derechos sobre la promesa de compraventa que posee ARQUILIGHT CIA, LTDA. respecto del inmueble identificado como oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3 a favor de la señor María Victoria Arroyo Hidalgo.

Preside la Junta la Sra. Gina Segale Lozano, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Leonel González Andrade. Por disposición de la Presidente se procede a tratar los puntos individualizados en el orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el destino de las cuentas por pagar registradas a nombre de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa.

Al conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo y solicita a la Junta que con cargo a las cuentas por cobrar y pagar que mantienen los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, así como su cónyuge superviviente María Victoria Arroyo Hidalgo en la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA.,

como pago total y único, se le cancele la cantidad de USD 6.000; aceptando expresamente que con tal pago, se entenderán canceladas y solucionadas todas las cuentas por cobrar y por pagar que mantienen los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, así como su cónyuge supérstite María Victoria Arroyo Hidalgo con la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., renunciando las partes a futuros reclamos por este concepto; asimismo solicita se den de baja las cuentas por cobrar a Emma Judith Andrade Noboa, madre del señor Juan Francisco Muñoz Andrade; la junta, resuelve aceptar la moción presentada. En consecuencia se dispone que todos los valores asentados y registrados en "cuentas por pagar socios", "aportes para futuras capitalizaciones" y "utilidades no distribuidas", así como cualquier cuenta por cobrar, correspondientes a los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa se cancelen, disponiendo que el departamento contable efectúe los asientos correspondientes, en los términos resueltos por la Junta.

2. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de Daniela Margarita Arroyo Hidalgo en favor de la señora Gina Segale Lozano.

Toma la palabra la señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 100 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la señora Gina Segale Lozano; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime

3. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera.

Toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 1200 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la Diego Patricio Ponce Carrera; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.

4. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor de la señora Gina Segale Lozano

Toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 300 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de Gina Segale Lozano; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.

5. Autorizar la transferencia de dominio de los derechos de promesa de compraventa que posee ARQUILIGHT CIA, LTDA. sobre el inmueble oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3 a favor de la compañía de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade.

Al conocer el quinto punto del orden del día, por presidencia se expone que el señor Diego Patricio Ponce Carrera, como nuevo socio de la compañía, según lo acordado en puntos anteriores, pagará en efectivo a la compañía el valor por el que se recibieron los derechos sobre estos inmuebles de parte de CR CONSTRUCTORA, según se acordó en la Junta General Extraordinaria de 1° de agosto del 2014, esto es la cantidad de \$ 92.636,86; a su vez el señor Diego Patricio Ponce Carrera solicita que se transfieran tales derechos en favor de María Victoria Arroyo Hidalgo, como resultado del acuerdo al que ha llegado con ella, por sus propios derechos y por los que representa, por efecto de la cesión de participaciones que se ha aprobado en esta misma junta. Al respecto, la Junta unánimemente resuelve autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía **ARQUILIGHT CIA. LTDA.**, para que de manera conjunta o separadamente puedan ceder los derechos sobre la promesa de compraventa de los cuales es titular la empresa, identificados como oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3, en el Proyecto denominado MEDPLAZA de este Cantón y ciudad de Quito en favor de María Victoria Arroyo Hidalgo.

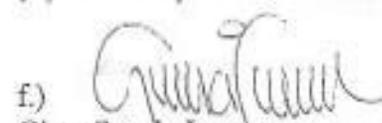
Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las dieciséis horas quince minutos. Para constancia firman los accionistas asistentes, juntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.


Daniela Margarita Arroyo Hidalgo
SOCIA

f.) 
Herederos de Juan Francisco Muñoz
Andrade
(representados por María Victoria Arroyo Hidalgo)

f.) 
Gina Segale Lozano
SOCIA


Leonel Gonzalez Andrade
SECRETARIO AD HOC

f.) 
Gina Segale Lozano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaría la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARQUILIGHT CIA. LTDA., otorgada por: SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO Y OTROS, a favor de: SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA Y OTRA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al doce de enero del dos mil quince.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el dieciséis de enero de dos mil seis, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

Firma manuscrita de la Dra. Paola Andrade Torres, circunscrita por una línea que forma una especie de "C" invertida.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	275
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723406185	MUÑOZ ARROYO MARIA EMILIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711636777	SEGALE LOZANO GINA	Quito	CESIONARIO	Casado
1002333894	ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1720020831	MUÑOZ ARROYO JUAN FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Soltero
1723406193	MUÑOZ ARROYO ALEGRIA ELIZABETH	Quito	CEDENTE	Soltero
1720020823	MUÑOZ ARROYO ANA VICTORIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1102409768	JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1001227758	ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA	Quito	CEDENTE	Viudo
1707091094	PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARQUILIGHT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRASFIEREN 1600 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 511 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07/03/2006, TOMO: 137.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Dra. Rocío García Costales

**CIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARQUILIGHT CIA. LTDA..**

OTORGADA POR:

SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO

SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS

SRA. MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO

SR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO,

SRTA. ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARQUILIGHT CIA. LTDA..**



Notaría 17

OTORGADA POR:

**SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO
SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS
SRA. MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO
SR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO,
SRTA. ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO
SRTA. MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO
MENOR: ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO**

A FAVOR DE:

**SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA
SRA. GINA SEGALE LOZANO**

CUANTÍA: USD.\$/. 9.900,00

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



HJML

FACTURA Nro.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte y en calidad de CEDENTES, la señora DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa en calidad de Apoderada de los señores JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltero, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera, y en ejercicio de la Patria Potestad que le asiste sobre su hija menor de edad ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, judicialmente autorizada para los fines de este instrumento, de conformidad con los respectivos documentos que se adjuntan como habilitantes de la presente escritura pública; y por otra parte y en calidades de CESIONARIOS el señor DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA, de estado civil casado, Disuelta la Sociedad Conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios y personales derechos; y, la señora GINA SEGALE LOZANO, casada, Disuelta la Sociedad Conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Gina Segale Lozano, quien es de nacionalidad peruana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción de los señores DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO y ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, quienes están domiciliados en la ciudad de Ibarra de paso por esta ciudad de



Dra. Rocío García Costales

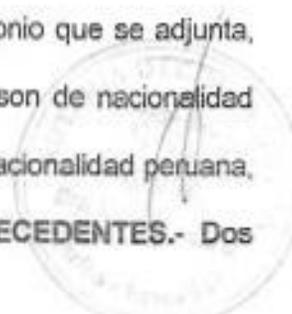
Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada ARQUILIGHT CIA. LTDA. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: **Uno Punto Uno.-** La señora DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO y el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Ibarra, de paso por esta ciudad de Quito, en calidad de cedentes; **Uno Punto Dos.-** En calidad de cedentes, la cónyuge supérstite y herederos del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE (+), a saber: la señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; los señores JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO, todos ellos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Quito representados en este acto por su apoderada general, señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante; y, la menor ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, representada en este acto por su madre, señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, quien ha sido judicialmente autorizada para los fines de este instrumento, de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante. **Uno Punto Tres.-** El señor DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA, casado, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos, en calidad de cesionario. **Uno Punto Cuatro.-** La señora GINA SEGALE LOZANO, casada, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Gina Segale Lozano quien es de nacionalidad peruana, legalmente domiciliada en la República del Ecuador. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos**



Notaría

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.M.



Punto Uno.- La compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el día dieciséis (16) de enero del dos mil seis (2006) e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete (7) de marzo del dos mil seis (2006). **Dos Punto Dos.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., en la sesión celebrada el uno (1°) de septiembre del dos mil catorce (2014), resolvió unánimemente autorizar: **a)** A Daniela Margarita Arroyo Hidalgo la cesión de cien (100) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la señora Gina Segale Lozano; **b)** A María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge superviviente, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo la cesión de mil doscientas (1200) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la Diego Patricio Ponce Carrera; y, **c)** A María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge superviviente, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo la cesión de trescientas (300) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de Gina Segale Lozano. **Dos Punto Tres.-** La señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo adquirió las participaciones que posee en la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., materia de este contrato, mientras tenía el estado civil casada con el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, en virtud de lo cual este último comparece en unidad de acto a la suscripción del presente instrumento. **Dos Punto Cuatro.-** El señor Juan Francisco Muñoz Andrade (+) falleció el diecinueve (19) de diciembre del dos mil trece (2013); la posesión efectiva de los bienes dejados por el referido causante, ha sido concedida proindiviso en favor de sus hijos y universales herederos Juan Francisco, Ana Victoria, María Emilia y Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, según consta de la copia certificada de la escritura otorgada el seis (6) de enero del dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Octava del Cantón Quito, que se adjunta. **Dos Punto Cinco.-** Mediante sentencia de nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) la



Dra. Rocío García Costales

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA dentro del Juicio número uno siete dos cero tres – dos mil catorce – uno siete ocho tres siete (No. 17203-2014-17837) concedió la autorización judicial para que la señora María Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, intervengan en la cesión de participaciones sociales que la mencionada menor es titular y propietaria en la Compañía de Responsabilidad Limitada ARQUILIGHT CIA. LTDA., y ceda las participaciones sociales de la menor de edad antes mencionada, bajo su estricta responsabilidad. **TERCERO. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos: **Tres Punto Uno.-** La señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo y el señor Alvaro Fernando Jaramillo Dávalos, por medio de la presente escritura ceden y transfieren a favor de la señora Gina Segale Lozano, cien participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Dos.-** La señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo por medio de la presente escritura cede y transfiere a favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera, mil doscientas participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Tres.-** La señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo por medio de la presente escritura ceden y transfieren a favor de la señora Gina Segale Lozano, trescientas participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Cuatro.-** Por su parte los señores Diego Patricio Ponce Carrera y Gina Segale Lozano, aceptan las cesiones realizadas en su favor, sin reservas de ninguna clase. El valor nominal por el cual se realiza la cesión antedicha, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, inclusive el de recibir



Notaría

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.A.



dividendos y participar sobre reservas y/ o utilidades no distribuidas. La inversión Como consecuencia de lo expuesto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
Diego Patricio Ponce Carrera	1200	1200	24 %
Gina Segale Lozano	3800	3800	76 %
TOTAL	5000	5000	100 %

CUARTA. MARGINACIÓN: Se tomará nota de la cesión de participaciones que por este acto se formaliza al margen de la escritura de constitución de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el día dieciséis (16) de enero del dos mil seis (2006). **QUINTA. NOTIFICACIÓN:** Los comparecientes autorizan y disponen a la Gerente de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.*.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado: Leonel González Andrade, afiliado



Dra. Rocío García Costales

al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y siete.

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

[Handwritten signature of Daniela Margarita Arroyo Hidalgo]



SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO
C.C. 1002333894

[Handwritten signature of Sr. Alvaro Fernando Jaramillo Dávalos]



SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS
C.C. 1102409462



[Handwritten signature of Sr. María Victoria Arroyo Hidalgo]



SRA. MARÍA-VICTORIA ARROYO HIDALGO

Notaría REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA DE LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO Y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO; Y, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD QUE LE ASISTE SOBRE SU HIJA MENOR DE EDAD ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO

C.C. 100122775-8

[Handwritten signature of Sr. Diego Patricio Ponce Carrera]



SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA
C.C. 1707085094

[Handwritten signature of Sr. Gina Segale Lozano]

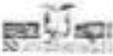


SRA. GINA SEGALE LOZANO
C.I. 1711630777

[Handwritten signature of Dra. Rocío Elina García Costales]

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

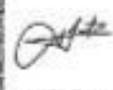
CÍDULA DE CIUDADANA N° **110240976-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-01-13**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **COMERCIANTE** V1330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO EUGENIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS FAYOLA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2012-03-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-22





NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANYÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 10 del Decreto No. 17000 del 10 de Agosto de 2010, en el Ecuador Oficial No. 01 del 12 de Abril de 2015, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de lo que antecede se legalizó el documento presentado a fe de escritura.
 Quito a, **12 de Abril de 2015**

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
 Shyria Y. García Esp.

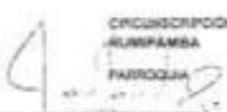


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

016
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 SECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

016 - 0064 **1102409768**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO

PROVINCHA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 CANTÓN **ALAMPAMBA** ZONA **4**
 PARROQUIA **PARROQUIA**


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P00032

RAZÓN: A este instrumento le correspondió
la Factura N°

3 PODER GENERAL

Dra. M^a. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

5 OTORGADO POR:

6 ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO

7 JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO

8 MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO

10 A FAVOR DE:

11 MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO

13 CUANTIA: INDETERMINADA

15 DI: 2, COPIAS

17 H.O

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
20 el día de hoy seis de enero del dos mil catorce, ante mí, doctora MARÍA
21 CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
22 comparecen los señores ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, JUAN
23 FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO, por sus
24 propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
25 Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
26 Estados Unidos de Norteamérica Estado de California de paso por esta ciudad
27 y cantón Quito y Ecuador respectivamente, legalmente hábiles y capaces para
28 obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme

1 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
2 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y
3 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
4 entregan y cuyo tenor transcrito textualmente es el siguiente: SEÑORA
5 NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar
6 una que contenga un poder general expresado en las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA: COMPARECIENTES- Comparecen al otorgamiento y suscripción
8 del presente instrumento público, los señores: ANA VICTORIA MUÑOZ
9 ARROYO, con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cero cero dos
10 cero ocho dos guion tres (172002082-3), JUAN FRANCISCO MUÑOZ
11 ARROYO, con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cero cero dos
12 cero ocho tres guion uno (172002083-1), y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO,
13 con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos tres cuatro cero seis uno
14 ocho guion cinco (172340618-5), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 solteros, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica Estado de
16 California nueve mil novecientos cuarenta y cinco (9945) Placer St Apt D
17 Rancho Cucamonga CA noventa y un mil setecientos treinta (91730), y en
18 Ecuador en Ponciano Alto Mariano Paredes N setenta y cuatro-veinte y uno
19 entre N setenta y tres y N setenta y cuatro Edificio Casa Blanca tres (3),
20 respectivamente. SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO
21 PÚBLICO DE PODER GENERAL: Que de nuestra libre y espontánea voluntad
22 conferimos PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se
23 requiere a favor de nuestra madre, la señora: MARÍA VICTORIA ARROYO
24 HIDALGO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno dos dos siete
25 siete cinco guion ocho (100122775-8), quien esta domiciliada en la ciudad de
26 Quito, mayor de edad, de estado civil viuda, capaz de obligarse ante la Ley, a
27 cuyo favor constituimos en todas sus partes. PODER GENERAL, AMPLIO
28 EXTENSO Y CUMPLIDO, en cuanto al derecho ecuatoriano se requiere,

Arroyo



2014-17-01-78-0000204

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

ESCALA DE CIUDADANÍA

172002082-1

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-04

E130301222



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ARROYO
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDA

ESMERA

SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



Signature

Signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2014

054

054 - 0214

1723406185

NÚMERO DE IDENTIFICADO

CEDULA

MUNOZ ARROYO MARIA EMILIA

PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACOLLAS

CIRCUITO
ZONA

CANTÓN

PROCESAL
EL PROCESAL DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2010-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-29

E230301222



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

ESCALA DE CIUDADANÍA

172002082-3



APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ARROYO
ANA VICTORIA

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA

ESMERA

SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

Signature

Signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2014

172002082-3 EDA - 0018

MUNOZ ARROYO ANA VICTORIA

ESMERA QUITO

PROCESAL RUMINANT

EXENCIÓN USO C

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00533

3683008

NOTACIÓN: De conformidad con la facultad prevista en
Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Social 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art.
de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente
copia es igual a su original que se me exhibió.

06 ENE. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

Signature

2014-17-01-38-D000208

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPADOR: ESTUDIANTE

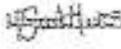
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2013-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-02


M.C. VALLEJO R.


M. MUÑOZ

Y23456789



0519876543210



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SEXO DE CIUDADANÍA: F
APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ARROYO MARIA EMILIA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

172340516-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

054

054 - 0214

1723405165

NÚMERO DE CERTIFICADO

SEXO

MUÑOZ ARROYO MARIA EMILIA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

COTACALLAO

CANTÓN

PARROQUIA

1) PRESIDENCIAL DE LA JIRTA

COTACALLAO

ZONA

URBANO

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

06-ENE-2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN FRANCISCO MUNOZ ANDRADE

N. 100122775-B



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E11031E1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO FABIAN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-06

2014-17-01-38-D-000208

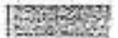
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

Notaria 38

Dña. María Cristina Vallejo R.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARA FOLIO PUBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013



007

007 - 0279

100122775B

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CONDICIÓN DE VOTACIÓN

SUMIPANDA

CARROILEA

EL SUMIPANDA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

06 ENE. 2014

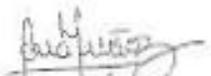
[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

[Signature]

1 pudiendo comparecer en nuestra representación en toda clase de actos
2 administrativos, judiciales ante Tribunales de justicia, representamos en toda
3 clase de litigios judiciales como actora o demandada, así como para asistir a
4 los mismos, además para comparecer a cualquier arreglo extrajudicial,
5 Centros de Mediación y Arbitraje, y suscribir cuanto arreglo, y contrato estime
6 conveniente, NUESTRA MANDATARIA quien queda facultada para
7 administrar toda clase de negocios en la que a nosotros nos corresponda
8 comprar, vender o transferir bienes muebles e inmuebles, así como acciones y
9 participaciones, cobro de seguros, suscripción de contratos, y más que en
10 nuestra calidad de herederos nos corresponda respecto a nuestro padre y
11 causante señor: JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE, además para que
12 gestione cuanto documento o trámite requiera en toda institución pública y
13 privada esto es Dirección Nacional de Registro Civil, Registro de la Propiedad,
14 Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
15 Bancos y Seguros, Consejo Nacional Electoral, Dirección Nacional de
16 Migración, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Municipio de Ibarra,
17 Embajadas y Consulados acreditados en Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, Banco del IESS,(BIESS) Seguros Privados, Pan American
19 Life Ecuador, Humana del Ecuador, Correos del Ecuador. TERCERA: LOS
20 MANDATES O PODERDANTES CONFIEREN A SU MANDATARIA O
21 APODERADA GENERAL, MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, todas las
22 facultades por las que se considere insuficiente el presente mandato, y queda
23 investida de todas las cláusulas especiales determinadas en el Código de
24 Procedimiento Civil. Usted Señora Notaria dignese agregar las cláusulas de
25 estilo, para la validez de este instrumento público. (firmado) Doctora Elizabeth
26 Basantes Coba, con Matrícula profesional número cinco mil quinientos seis del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma
28 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el

1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno
2 de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
3 a los comparecientes, se afirman, ratifican en ella y suscriben el presente
4 documento, todo esto juntamente conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
5 DOY FE.-

6
7

8 
9 f) ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO

10 C.C. 1720020823 C.V. 220-0018

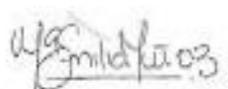
11
12

13 

14
15 f) JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO

16 C.C. 172002083-1 C.V. 017-0047

17
18

19
20 
21 f) MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO

22 C.C. 172340618-5 C.V. 084-0214

23
24

25 
26 MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

27 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

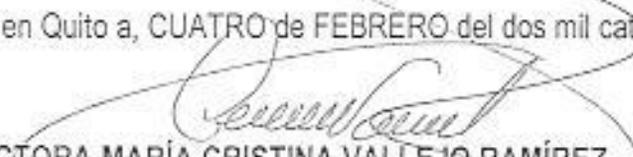
28

Handwritten mark

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi una escritura de PODER GENERAL otorgado por ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO Y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO; a favor de MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO; y en fe de lo cual confiero esta ~~TERCERA COPIA CERTIFICADA~~, firmada y sellada en Quito a, CUATRO de FEBRERO del dos mil catorce.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO-RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



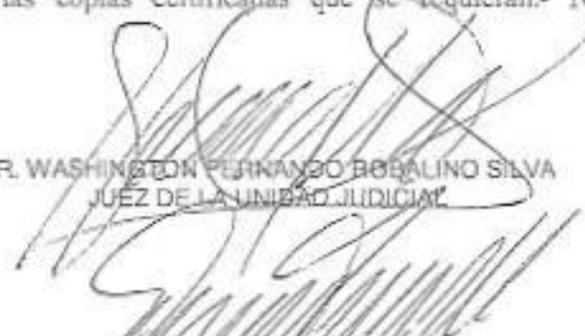
Test / 2014

JUEZ PONENTE: DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de diciembre del 2014, las 11h08.

VISTOS: Previo el sorteo, de ley, la señora MARIA VICTORIA ARROYO HIDALGO, en su calidad de madre y como tal representante legal de la menor ALEGRIA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, comparece a esta Unidad Judicial con su libelo de demanda constante a fojas 25 del proceso, luego de consignar sus generales de ley manifiesta: De la partida de nacimiento que se adjunta vendrá a su conocimiento que la compareciente es madre de la menor de edad Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo y que su padre fue el señor Juan Francisco Muñoz Andrade, quien falleció sin dejar testamento en esta ciudad de Quito el 19 de Diciembre del 2013; la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante ha sido concedida proindiviso en favor de sus hijos y universales herederos Juan Francisco, Ana Victoria, Maria Emilia y Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, según consta de la copia certificada de la escritura otorgada el 6 de enero del 2014 ante la Notaria Trigésimo Octava de Quito que adjunto.- Finalmente, consta de la nomina de socios emitida por la Superintendencia de Compañías que en una foja útil adjunto que el señor Juan Francisco Muñoz Andrade, padre de Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, fue socio de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA, con un total de 1500 participaciones sociales de un dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que significan el 30% del capital social de la misma.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Arquilight Cia. Ltda., en sesión celebrada el 1 de Septiembre del 2014, resolvió unánimemente autorizar a Maria Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade la cesion de 1.200 participaciones sociales que poseen en la compañía en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera; y, 300 participaciones sociales en favor de Gina Segale Lozano.- Los fundamentos de derecho de la presente acción son: Art. 107 y 113 de la Ley de Compañías, Art. 297 y 418 del Código Civil.- Con los antecedentes expuestos y sobre la base de los fundamentos de derecho señalados, siendo necesaria y conveniente la enajenación de las participaciones sociales a las que tiene derecho la menor Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo en la compañía Arquilight Cia. Ltda., comparezco ante usted a fin de que se sirva autorizar a la compareciente para que proceda a la cesión y transferencia de participaciones respectiva, aceptada nuestra demanda se servirá disponer que se nos concedan dos copias certificadas de la sentencia.- Indica cuánta, trámite, señala casillero judicial y firma con su abogado defensor.- Admitida que ha sido la demanda y para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, tanto más que no se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias.- SEGUNDO.- De la escritura pública de Posesión Efectiva y del documento otorgado por la Superintendencia de Compañías, constantes del proceso se establece que la menor Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo juntamente con sus hermanos mayores de edad señores Juan Francisco, Ana Victoria y Maria Emilia, son herederos y titulares del 50% de las participaciones sociales que el padre y causante tenía como socio de la Compañía Arquilight Cia. Ltda.- TERCERO.- Consta del proceso a fojas 38, 40 y 42 del proceso, las declaraciones testimoniales de los señores Pablo Andres Arroyo Almeida, Rolando Javier Mosquera Lastra y Cindy Yurlet Manzano Garcia, con lo cual se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta.- Consta a fojas 44 del proceso la declaración bajo juramento de la actora señora Maria Victoria Arroyo Hidalgo, en donde dijo: "Señor Juez mi persona y mis cuatro hijos Juan Francisco, Ana Victoria, Maria Emilia y Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, 29, 26, 19 y 17 años de edad, en su orden; somos titulares y propietarios de 1.500 participaciones sociales en la Compañía

Arquilight Cia. Ltda. cuyo objeto social venta de iluminación arquitectónica y decorativa, que al fallecimiento de mi cónyuge el señor Juan Francisco Muñoz Andrade quedaron como herederos mis cuatro hijos y con derecho a gananciales mi persona; mi deseo es de ceder o dar en venta las 1.500 participaciones sociales, ya que desde que mi esposo falleció no he tenido ningún rédito de la empresa, por tal razón solicité dar en venta o cesión dichas participaciones y el cesionario o comprador me va a entregar o transferir una oficina ubicada en el Edificio Medplaza de esta ciudad de Quito y posteriormente dar en venta dicha oficina, para con el producto de dicha venta solventar las necesidades económicas de mis hijos en especial de mi hija menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo".- CUARTO.- El señor Agente Fiscal del Ministerio Público, opina favorablemente conforme consta del proceso a fojas 77 del proceso. Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Art. 297 y siguientes del Código Civil en vigencia y Artículo 779 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se concede la autorización judicial cual en derecho se requiere para que la señora María Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, intervengan en la cesion de participaciones sociales que la mencionada menor es titular y propietaria en la Compañía de Responsabilidad Limitada Arquilight Cia. Ltda. y ceda las participaciones sociales de la menor de edad antes mencionada, bajo su estricta responsabilidad. Ejecutoriada esta sentencia confírase las copias certificadas que se requieran.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:


EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, martes nueve de diciembre del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ARRAYO HIDALGO MARIA VICTORIA en la casilla No. 811 y correo electrónico

leonel.gonzalez@gonzalezjaramilloabogados.com;leonel.gonzalez17@foroabogados.ec del Dr./Ab. GONZALEZ ANDRADE-LEONEL SOCRATES. Certifico:

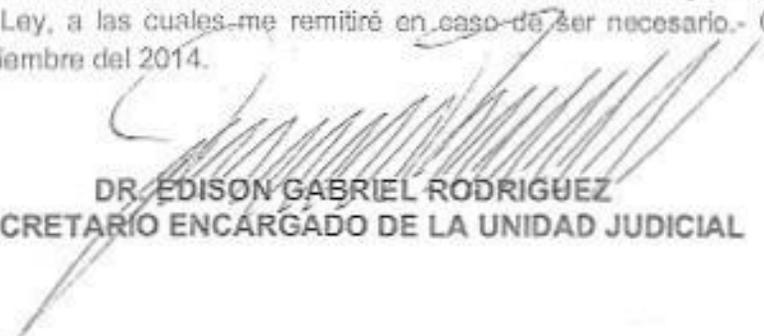

EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

ROBALINOW



10203-2014-17837

RAZÓN.- Siento por la presente que las fotocopias que anteceden son iguales a sus originales que obran a fojas 23 de los autos, dentro del Juicio de Autorización Judicial para Venta No. 17203-2014-17837, sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, a las cuales me remitiré en caso de ser necesario.- CERTIFICO: Quifo, 15 de Diciembre del 2014.



DR. EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO ENCARGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E1131E1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO FABIAN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MARITHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0297

1723406185

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ ARROYO MARIA EMILIA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO PONCEANO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

La presidente de la Junta
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con el artículo correspondiente en el artículo 100 del Decreto No. 2450 publicado en el Registro Oficial No. 524 del 12 de Abril del 2004 y amparado el Art. 15 de la Ley Notarial CE/2011/01 que aprueba el Reglamento al documento que se suscribe.
Fecha: 12 de Mayo 2015

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suceso S.A.
Dra. Rocío Galindo



ESPACIO PARA YMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada en el NOTARIO VICERREY CUARTO DEL CANTON QUITO, de la Barro del Tiro, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: DIEGO PATRICIO POJCE CARRENA con MIRIAM JIJENA GALTES DE LA TORRE. Documento que se archiva con el No. 7009-725, Quito 23 de Marzo del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/m

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
12 - 017 - 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.

Alto Pto Ato
Cm Dto Italo

CERTIFICO
Que este copia que se certifica de acuerdo
al Art 12 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Censos Públicos, en concordancia con el
Art 12 de la Ley de Registro Civil, Verificación
y Otorgación, que se archiva en el archivo

Visado Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
SECRETARIA CANTONAL
SECRETARIA DE AREA
DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y OTORGACION




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CÍDULA

CIUDADANIA 1707091094
 PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO
 CARCHI MONTUFA/SOÑEZ SUAREZ
 27 MARTE 1955
 0004 00891 H
 CARCHI MONTUFA
 SOÑEZ SUAREZ 1763


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



EDUATZACAN***** VADANUBAA
 CASADO MYRIAN E. SALTOS DE LA TORRE
 SUPERIOR ARQUITECTO
 NELSON PONCE
 OFELIA CARRERA
 QUITO 04/11/2009
 047172015
 REN
 Pch 0828666


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
 034 - 0249 1707091094
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍDULA
 PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Ponce

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la Junta Electoral en el Art. 104 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Ecuador del 12 de Agosto de 2010, en cumplimiento del Art. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que ante mí se halla el documento que me es suscrito
 fecha 12-10-2015


 NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
 Silvia y Susana Sot. Sot.
 Dra. Rocio García C.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



MARGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3-A Pág. 25 Año 827

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIIME ALEJANDRO ALBERTO BOBIA PLATA socio en QUITO PICHINCHA, el 06 de ABRIL de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIV. con Cédula Nº 1704898129 domiciliado en QUITO de estado anterior DE P. LALO; hijo de ANGEL BOBIA y de LUCY PLATA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GINA SEGALE LOZANO nacida en LIMA PERU el 07 de ABRIL de 1971 de nacionalidad PERUANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1711636777 domiciliada en QUITO de estado anterior SOIPERA; hija de ADOLFO RAFAEL SEGALE y de MERCEDES LOZANO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE MARZO DE 1.997

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMAS:

NOTARIA DECIMO DEPTENA DEL CANTON QUITO
12-20-2015

NOTARIA DECIMO DEPTENA DEL CANTON QUITO



ES PIEL COPA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

06 MARZO 2010

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

En Quito, a 1° de septiembre del 2014, siendo las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle Isla Floreana E7-43 e Isla Santa Fé, se reúnen los siguientes socios de la compañía **ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	NUMERO DE VOTOS
Daniela Margarita Arroyo Hidalgo	100	2 %	100
Gina Segale Lozano	3400	68 %	3400
Herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade (representados por María Victoria Arroyo Hidalgo)	1500	30 %	1500
TOTAL	5000	100 %	5000

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital social y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria universal de socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el destino de las cuentas por pagar registradas a nombre de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa.
2. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de Daniela Margarita Arroyo Hidalgo en favor de la señora Gina Segale Lozano.
3. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera.
4. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor de la señora Gina Segale Lozano.
5. Autorizar la cesión de los derechos sobre la promesa de compraventa que posee ARQUILIGHT CIA, LTDA. respecto del inmueble identificado como oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3 a favor de la señor María Victoria Arroyo Hidalgo.

Preside la Junta la Sra. Gina Segale Lozano, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Leonel González Andrade. Por disposición de la Presidente se procede a tratar los puntos individualizados en el orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el destino de las cuentas por pagar registradas a nombre de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa.

Al conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo y solicita a la Junta que con cargo a las cuentas por cobrar y pagar que mantienen los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, así como su cónyuge superviviente María Victoria Arroyo Hidalgo en la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA.,

como pago total y único, se le cancele la cantidad de USD 6.000; aceptando expresamente que con tal pago, se entenderán canceladas y solucionadas todas las cuentas por cobrar y por pagar que mantienen los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, así como su cónyuge supérstite María Victoria Arroyo Hidalgo con la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., renunciando las partes a futuros reclamos por este concepto; asimismo solicita se den de baja las cuentas por cobrar a Emma Judith Andrade Noboa, madre del señor Juan Francisco Muñoz Andrade; la junta, resuelve aceptar la moción presentada. En consecuencia se dispone que todos los valores asentados y registrados en "cuentas por pagar socios", "aportes para futuras capitalizaciones" y "utilidades no distribuidas", así como cualquier cuenta por cobrar, correspondientes a los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa se cancelen, disponiendo que el departamento contable efectúe los asientos correspondientes, en los términos resueltos por la Junta.

2. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de Daniela Margarita Arroyo Hidalgo en favor de la señora Gina Segale Lozano.

Toma la palabra la señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 100 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la señora Gina Segale Lozano; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime

3. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera.

Toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 1200 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la Diego Patricio Ponce Carrera; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.

4. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor de la señora Gina Segale Lozano

Toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 300 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de Gina Segale Lozano; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.

5. Autorizar la transferencia de dominio de los derechos de promesa de compraventa que posee ARQUILIGHT CIA, LTDA. sobre el inmueble oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3 a favor de la compañía de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade.

Al conocer el quinto punto del orden del día, por presidencia se expone que el señor Diego Patricio Ponce Carrera, como nuevo socio de la compañía, según lo acordado en puntos anteriores, pagará en efectivo a la compañía el valor por el que se recibieron los derechos sobre estos inmuebles de parte de CR CONSTRUCTORA, según se acordó en la Junta General Extraordinaria de 1° de agosto del 2014, esto es la cantidad de \$ 92.636,86; a su vez el señor Diego Patricio Ponce Carrera solicita que se transfieran tales derechos en favor de María Victoria Arroyo Hidalgo, como resultado del acuerdo al que ha llegado con ella, por sus propios derechos y por los que representa, por efecto de la cesión de participaciones que se ha aprobado en esta misma junta. Al respecto, la Junta unánimemente resuelve autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía **ARQUILIGHT CIA. LTDA.**, para que de manera conjunta o separadamente puedan ceder los derechos sobre la promesa de compraventa de los cuales es titular la empresa, identificados como oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3, en el Proyecto denominado MEDPLAZA de este Cantón y ciudad de Quito en favor de María Victoria Arroyo Hidalgo.

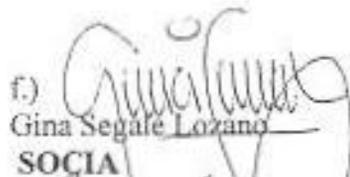
Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las dieciséis horas quince minutos. Para constancia firman los accionistas asistentes, juntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.



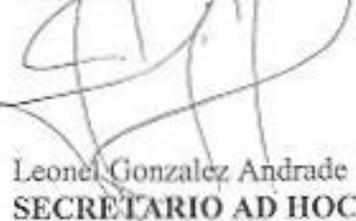
Daniela Margarita Arroyo Hidalgo
SOCIA



f.) Herederos de Juan Francisco Muñoz
Andrade
(representados por María Victoria Arroyo Hidalgo)



f.) Gina Segale Lozano
SOCIA



Leonel Gonzalez Andrade
SECRETARIO AD HOC



f.) Gina Segale Lozano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARQUILIGHT CIA. LTDA., otorgada por: SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO Y OTROS, a favor de: SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA Y OTRA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al doce de enero del dos mil quince.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecía Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el dieciséis de enero de dos mil seis, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

Firma manuscrita de la Dra. Paola Andrade Torres, circunscrita por una línea que también rodea el escudo de la notaría.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	275
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723406185	MUÑOZ ARROYO MARIA EMILIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711636777	SEGALE LOZANO GINA	Quito	CESIONARIO	Casado
1002333894	ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1720020831	MUÑOZ ARROYO JUAN FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Soltero
1723406193	MUÑOZ ARROYO ALEGRIA ELIZABETH	Quito	CEDENTE	Soltero
1720020823	MUÑOZ ARROYO ANA VICTORIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1102409768	JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1001227758	ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA	Quito	CEDENTE	Viudo
1707091094	PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARQUILIGHT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRASFIEREN 1600 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 511 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07/03/2006, TOMO: 137.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





Dra. Rocío García Costales

**CIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARQUILIGHT CIA. LTDA..**

OTORGADA POR:

SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO

SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS

SRA. MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO

SR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO,

SRTA. ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO



Dra. Rocío García Costales

2014 17 01 17 P

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ARQUILIGHT CIA. LTDA..**



Notaría 17

OTORGADA POR:

**SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO
SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS
SRA. MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO
SR. JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO,
SRTA. ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO
SRTA. MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO
MENOR: ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO**

A FAVOR DE:

**SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA
SRA. GINA SEGALE LOZANO**

CUANTÍA: USD.\$/. 9.900,00

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



HJML

FACTURA Nro.

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES DOCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí Doctora: **ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES**, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte y en calidad de CEDENTES, la señora DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos, la señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa en calidad de Apoderada de los señores JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltero, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera, y en ejercicio de la Patria Potestad que le asiste sobre su hija menor de edad ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, judicialmente autorizada para los fines de este instrumento, de conformidad con los respectivos documentos que se adjuntan como habilitantes de la presente escritura pública; y por otra parte y en calidades de CESIONARIOS el señor DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA, de estado civil casado, Disuelta la Sociedad Conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios y personales derechos; y, la señora GINA SEGALE LOZANO, casada, Disuelta la Sociedad Conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Gina Segale Lozano, quien es de nacionalidad peruana, de estados civiles antes anotados, domiciliados en esta ciudad de Quito a excepción de los señores DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO y ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, quienes están domiciliados en la ciudad de Ibarra de paso por esta ciudad de



Dra. Rocío García Costales

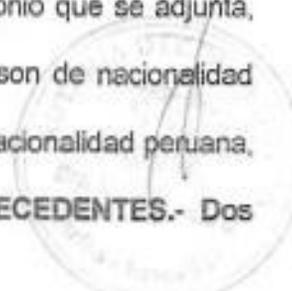
Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que transcrita íntegramente a continuación dice: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase extender una de transferencia de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada ARQUILIGHT CIA. LTDA. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a celebrar la presente escritura pública: **Uno Punto Uno.-** La señora DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO y el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Ibarra, de paso por esta ciudad de Quito, en calidad de cedentes; **Uno Punto Dos.-** En calidad de cedentes, la cónyuge supérstite y herederos del señor JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE (+), a saber: la señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; los señores JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO, todos ellos de estado civil solteros y domiciliados en esta ciudad de Quito representados en este acto por su apoderada general, señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante; y, la menor ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, representada en este acto por su madre, señora MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, quien ha sido judicialmente autorizada para los fines de este instrumento, de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante. **Uno Punto Tres.-** El señor DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA, casado, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos, en calidad de cesionario. **Uno Punto Cuatro.-** La señora GINA SEGALE LOZANO, casada, con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la partida de matrimonio que se adjunta, por sus propios derechos, en calidad de cesionaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana con excepción de la señora Gina Segale Lozano quien es de nacionalidad peruana, legalmente domiciliada en la República del Ecuador. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- Dos**



Notaría

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.M.



Punto Uno.- La compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, el día dieciséis (16) de enero del dos mil seis (2006) e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete (7) de marzo del dos mil seis (2006). **Dos Punto Dos.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., en la sesión celebrada el uno (1°) de septiembre del dos mil catorce (2014), resolvió unánimemente autorizar: **a)** A Daniela Margarita Arroyo Hidalgo la cesión de cien (100) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la señora Gina Segale Lozano; **b)** A María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge superviviente, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo la cesión de mil doscientas (1200) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la Diego Patricio Ponce Carrera; y, **c)** A María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge superviviente, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo la cesión de trescientas (300) participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de Gina Segale Lozano. **Dos Punto Tres.-** La señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo adquirió las participaciones que posee en la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., materia de este contrato, mientras tenía el estado civil casada con el señor ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS, en virtud de lo cual este último comparece en unidad de acto a la suscripción del presente instrumento. **Dos Punto Cuatro.-** El señor Juan Francisco Muñoz Andrade (+) falleció el diecinueve (19) de diciembre del dos mil trece (2013); la posesión efectiva de los bienes dejados por el referido causante, ha sido concedida proindiviso en favor de sus hijos y universales herederos Juan Francisco, Ana Victoria, María Emilia y Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, según consta de la copia certificada de la escritura otorgada el seis (6) de enero del dos mil catorce (2014) ante la Notaria Trigésimo Octava del Cantón Quito, que se adjunta. **Dos Punto Cinco.-** Mediante sentencia de nueve (9) de diciembre de dos mil catorce (2014) la



Dra. Rocío García Costales

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA dentro del Juicio número uno siete dos cero tres – dos mil catorce – uno siete

ocho tres siete (No. 17203-2014-17837) concedió la autorización judicial para que la señora

María Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la

menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, intervengan en la cesión de participaciones

sociales que la mencionada menor es titular y propietaria en la Compañía de Responsabilidad

Limitada ARQUILIGHT CIA. LTDA., y ceda las participaciones sociales de la menor de edad

antes mencionada, bajo su estricta responsabilidad. **TERCERO. TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos: **Tres Punto Uno.-** La señora Daniela

Margarita Arroyo Hidalgo y el señor Alvaro Fernando Jaramillo Dávalos, por medio de la

presente escritura ceden y transfieren a favor de la señora Gina Segale Lozano, cien

participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Dos.-** La señora María Victoria

Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz

Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo,

Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la

menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo por medio de la presente escritura cede y transfiere a

favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera, mil doscientas participaciones sociales de un dólar

cada una. **Tres Punto Tres.-** La señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de

representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite,

apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María

Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo

por medio de la presente escritura ceden y transfieren a favor de la señora Gina Segale Lozano,

trescientas participaciones sociales de un dólar cada una. **Tres Punto Cuatro.-** Por su parte los

señores Diego Patricio Ponce Carrera y Gina Segale Lozano, aceptan las cesiones realizadas en

su favor, sin reservas de ninguna clase. El valor nominal por el cual se realiza la cesión

antedicha, y que constituye la cuantía del presente instrumento, es de UN MIL SEISCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Esta transferencia incluye todos los

derechos inherentes a las participaciones sociales antes descritas, inclusive el de recibir



Notaría

Notaría Décimo Séptima

Quito, D.A.



dividendos y participar sobre reservas y/ o utilidades no distribuidas. La inversión Como consecuencia de lo expuesto el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPA- CIONES	PORCEN- TAJE
Diego Patricio Ponce Carrera	1200	1200	24 %
Gina Segale Lozano	3800	3800	76 %
TOTAL	5000	5000	100 %

CUARTA. MARGINACIÓN: Se tomará nota de la cesión de participaciones que por este acto se formaliza al margen de la escritura de constitución de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el día dieciséis (16) de enero del dos mil seis (2006). **QUINTA. NOTIFICACIÓN:** Los comparecientes autorizan y disponen a la Gerente de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., para que registre la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás frases de estilo para asegurar la validez del presente instrumento.*.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Abogado: Leonel González Andrade, afiliado



Dra. Rocío García Costales

al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y siete.

Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi la Notaría, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.-

[Handwritten signature]



SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO

C.C. 1002333894

[Handwritten signature]



SR. ALVARO FERNANDO JARAMILLO DÁVALOS

C.C. 1102409462



[Handwritten signature]



SRA. MARÍA-VICTORIA ARROYO HIDALGO

Notaría REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA DE LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO Y MARIA EMILIA MUÑOZ ARROYO; Y, EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD QUE LE ASISTE SOBRE SU HIJA MENOR DE EDAD ALEGRÍA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO

C.C. 100122775-8

[Handwritten signature]



SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA

C.C. 1707085094

[Handwritten signature]



SRA. GINA SEGALE LOZANO

C.I. 1711630777

[Handwritten signature]

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

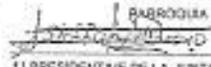



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN QUITO
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 100233389-4
 ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA
 PICHINCHA QUITO/SANTA FRODO
 06 FEBRERO 1976
 0949 01670 F.
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



ECUADOR IAN...
 V1183V5283
 JUVENADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 FERIA RUBEN ARROYO
 MARTHA DE LAS HEREDAS HIDALGO
 ANTONIO ANTE 10/06/11
 10/10/2015
 REN 41 766 99




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CANTÓN QUITO
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 AUTENTICIDAD SECCIONALES 21-FEB-2011
 006
 006 - 0263 1002333894
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA
 MEDADURA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
 BARRIA SAN FRANCISCO 6
 CANTÓN BARROQUA 20MA

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la Ley de Notarías en el Art. 110
 del Decreto No. 2471 publicado en el Registro Oficial
 57 del 11 de mayo de 1972, en cumplimiento del Art. 18 de la
 Ley Notarial 01 (1964) que dispone que autentico es
 todo el documento presentado ante el suscrito
 Fecha: 22 - 02 - 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris A. Baccin Esc
 Dra. Raquel García C.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANA 110240976-8

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO **1964-01-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



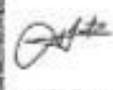

EDUCACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** VI3330222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS FAYOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2012-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-22






NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANYÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 10 del Decreto No. 17000 del 10 de Agosto de 2010, de la Ley Notarial FEDECO, y en virtud que antecede de igual al documento presentado en el presente
Cato a, **12 de Oct de 2015**

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyria y Patricia Esq
Dr. Rocío García C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

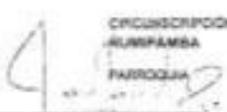
016

016 - 0064 **1102409768**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **4**



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 ESCRITURA N° 2014-17-01-38-P00032

RAZÓN: A este instrumento le correspondió
la Factura N°

3 PODER GENERAL

Dra. M^a. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

5 OTORGADO POR:

6 ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO

7 JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO

8 MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO

10 A FAVOR DE:

11 MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO

13 CUANTIA: INDETERMINADA

15 DI: 2, COPIAS

17 H.O

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
20 el día de hoy seis de enero del dos mil catorce, ante mí, doctora MARÍA
21 CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ, Notaria Trigésima Octava del cantón Quito,
22 comparecen los señores ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, JUAN
23 FRANCISCO MUÑOZ ARROYO, y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO, por sus
24 propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
25 Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
26 Estados Unidos de Norteamérica Estado de California de paso por esta ciudad
27 y cantón Quito y Ecuador respectivamente, legalmente hábiles y capaces para
28 obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme

1 exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente
2 certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y
3 me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
4 entregan y cuyo tenor transcrito textualmente es el siguiente: SEÑORA
5 NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar
6 una que contenga un poder general expresado en las siguientes cláusulas:
7 PRIMERA: COMPARECIENTES- Comparecen al otorgamiento y suscripción
8 del presente instrumento público, los señores: ANA VICTORIA MUÑOZ
9 ARROYO, con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cero cero dos
10 cero ocho dos guion tres (172002082-3), JUAN FRANCISCO MUÑOZ
11 ARROYO, con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos cero cero dos
12 cero ocho tres guion uno (172002083-1), y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO,
13 con Cédula de Ciudadanía número uno siete dos tres cuatro cero seis uno
14 ocho guion cinco (172340618-5), de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 solteros, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica Estado de
16 California nueve mil novecientos cuarenta y cinco (9945) Placer St Apt D
17 Rancho Cucamonga CA noventa y un mil setecientos treinta (91730), y en
18 Ecuador en Ponciano Alto Mariano Paredes N setenta y cuatro-veinte y uno
19 entre N setenta y tres y N setenta y cuatro Edificio Casa Blanca tres (3),
20 respectivamente. SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO
21 PÚBLICO DE PODER GENERAL: Que de nuestra libre y espontánea voluntad
22 conferimos PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se
23 requiere a favor de nuestra madre, la señora: MARÍA VICTORIA ARROYO
24 HIDALGO, con cédula de ciudadanía número uno cero cero uno dos dos siete
25 siete cinco guion ocho (100122775-8), quien esta domiciliada en la ciudad de
26 Quito, mayor de edad, de estado civil viuda, capaz de obligarse ante la Ley, a
27 cuyo favor constituimos en todas sus partes. PODER GENERAL, AMPLIO
28 EXTENSO Y CUMPLIDO, en cuanto al derecho ecuatoriano se requiere,

Arroyo



2014-17-01-78-0000204

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

ESCALA DE CIUDADANÍA

172002082-1

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-12-04

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-12-04

E130301222



REPUBLICA DEL ECUADOR



APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ARROYO
JUAN FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDA
ESPERA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIV. Soltero



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2014

054

054 - 0214

1723406185

NÚMERO DE IDENTIFICADO

CEDULA

MUNOZ ARROYO MARIA EMILIA

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

DESCRIPCIÓN
COTACOLLAS

CIRCUITO
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-06-29

E230301222



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

ESCALA DE CIUDADANÍA

172002082-3



APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ ARROYO
ANA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ESPERA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIV. Soltero

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2014

172002082-3 EDA - 0018

MUNOZ ARROYO ANA VICTORIA

ESPERA QUITO

IMBABURA PUMAHIMBI

EXENCIÓN USO 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA - 00533

3683008

CIÓN: De conformidad con la facultad prevista en
Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
Social 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art.
de la ley Notarial, CERTIFICO que la presente
pia es igual a su original que se me exhibió.

06 ENE. 2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DE QUITO

[Signature]

2014-17-01-38-D000208

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

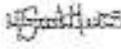
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ ANDRADE JUAN FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARROYO HIDALGO MARÍA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2013-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-02


M.C. 20130002


MVA 16.021402

Y2340222



05116110



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



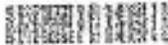
172340516-5



SEXO DE CIUDADANÍA: F
APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ARROYO MARÍA EMILIA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1995-08-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

054

054 - 0214

1723405165

NÚMERO DE CERTIFICADO

CERUSA

MUÑOZ ARROYO MARÍA EMILIA

PROVINCIA:

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN:

COTACALLAO

CANTÓN:

PARRÓN

COTACALLAO

ZONA:

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

06-ENE-2014

Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN FRANCISCO MUNOZ ANDRADE

N. 100122775-B



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E11031E1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO FABIAN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-06

2014-17-01-38-D-000208

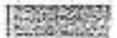
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

Notaria 38

Dña. María Cristina Vallejo R.

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PARA FOLIO PUBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

007
007 - 0279 1001227758
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CARRASQUERA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADAJANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Generales
el 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
Quito, a

06 ENE. 2014

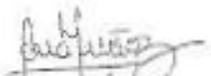
[Signature]
Dra. Ma. Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

[Signature]

1 pudiendo comparecer en nuestra representación en toda clase de actos
2 administrativos, judiciales ante Tribunales de justicia, representamos en toda
3 clase de litigios judiciales como actora o demandada, así como para asistir a
4 los mismos, además para comparecer a cualquier arreglo extrajudicial,
5 Centros de Mediación y Arbitraje, y suscribir cuanto arreglo, y contrato estime
6 conveniente, NUESTRA MANDATARIA quien queda facultada para
7 administrar toda clase de negocios en la que a nosotros nos corresponda
8 comprar, vender o transferir bienes muebles e inmuebles, así como acciones y
9 participaciones, cobro de seguros, suscripción de contratos, y más que en
10 nuestra calidad de herederos nos corresponda respecto a nuestro padre y
11 causante señor: JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE, además para que
12 gestione cuanto documento o trámite requiera en toda institución pública y
13 privada esto es Dirección Nacional de Registro Civil, Registro de la Propiedad,
14 Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
15 Bancos y Seguros, Consejo Nacional Electoral, Dirección Nacional de
16 Migración, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Municipio de Ibarra,
17 Embajadas y Consulados acreditados en Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
18 Seguridad Social, Banco del IESS, (BIESS) Seguros Privados, Pan American
19 Life Ecuador, Humana del Ecuador, Correos del Ecuador. TERCERA: LOS
20 MANDATES O PODERDANTES CONFIEREN A SU MANDATARIA O
21 APODERADA GENERAL, MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO, todas las
22 facultades por las que se considere insuficiente el presente mandato, y queda
23 investida de todas las cláusulas especiales determinadas en el Código de
24 Procedimiento Civil. Usted Señora Notaria dignese agregar las cláusulas de
25 estilo, para la validez de este instrumento público. (firmado) Doctora Elizabeth
26 Basantes Coba, con Matrícula profesional número cinco mil quinientos seis del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma
28 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el

1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno
2 de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue
3 a los comparecientes, se afirman, ratifican en ella y suscriben el presente
4 documento, todo esto juntamente conmigo, en unidad de acto de todo lo cual
5 DOY FE.-

6
7

8 
9 f) ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO

10 C.C. 1720020823 C.V. 220-0018

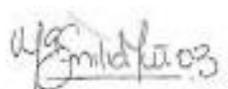
11
12

13 

14
15 f) JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO

16 C.C. 172002083-1 C.V. 017-0047

17
18

19
20 
21 f) MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO

22 C.C. 172340618-5 C.V. 084-0214

23
24

25 
26 MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

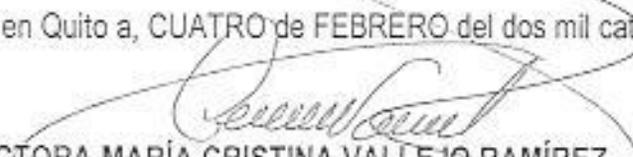
27 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

28

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi una escritura de PODER GENERAL otorgado por ANA VICTORIA MUÑOZ ARROYO, JUAN FRANCISCO MUÑOZ ARROYO Y MARÍA EMILIA MUÑOZ ARROYO; a favor de MARÍA VICTORIA ARROYO HIDALGO; y en fe de lo cual confiero esta ~~TERCERA COPIA CERTIFICADA~~, firmada y sellada en Quito a, CUATRO de FEBRERO del dos mil catorce.-


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO-RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



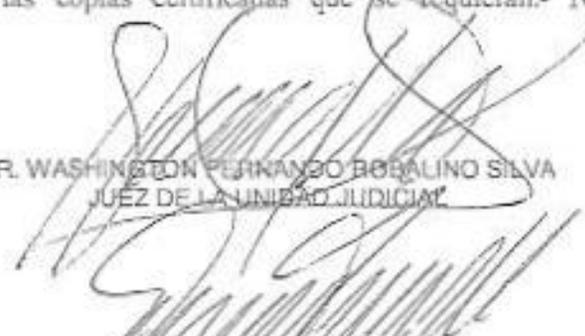
Test / 2014

JUEZ PONENTE: DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, martes 9 de diciembre del 2014, las 11h08.

VISTOS: Previo el sorteo, de ley, la señora MARIA VICTORIA ARROYO HIDALGO, en su calidad de madre y como tal representante legal de la menor ALEGRIA ELIZABETH MUÑOZ ARROYO, comparece a esta Unidad Judicial con su libelo de demanda constante a fojas 25 del proceso, luego de consignar sus generales de ley manifiesta: De la partida de nacimiento que se adjunta vendrá a su conocimiento que la compareciente es madre de la menor de edad Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo y que su padre fue el señor Juan Francisco Muñoz Andrade, quien falleció sin dejar testamento en esta ciudad de Quito el 19 de Diciembre del 2013; la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante ha sido concedida proindiviso en favor de sus hijos y universales herederos Juan Francisco, Ana Victoria, Maria Emilia y Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, según consta de la copia certificada de la escritura otorgada el 6 de enero del 2014 ante la Notaria Trigésimo Octava de Quito que adjunto.- Finalmente, consta de la nomina de socios emitida por la Superintendencia de Compañías que en una foja útil adjunto que el señor Juan Francisco Muñoz Andrade, padre de Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, fue socio de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA, con un total de 1500 participaciones sociales de un dolar de los Estados Unidos de Norteamerica cada una, que significan el 30% del capital social de la misma.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Arquilight Cia. Ltda., en sesion celebrada el 1 de Septiembre del 2014, resolvió unánimemente autorizar a Maria Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade la cesion de 1.200 participaciones sociales que poseen en la compañía en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera; y, 300 participaciones sociales en favor de Gina Segale Lozano.- Los fundamentos de derecho de la presente accion son: Art. 107 y 113 de la Ley de Compañías, Art. 297 y 418 del Código Civil.- Con los antecedentes expuestos y sobre la base de los fundamentos de derecho señalados, siendo necesaria y conveniente la enajenacion de las participaciones sociales a las que tiene derecho la menor Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo en la compañía Arquilight Cia. Ltda., comparezco ante usted a fin de que se sirva autorizar a la compareciente para que proceda a la cesión y transferencia de participaciones respectiva, aceptada nuestra demanda se servirá disponer que se nos concedan dos copias certificadas de la sentencia.- Indica cuantía, trámite, señala casillero judicial y firma con su abogado defensor.- Admitida que ha sido la demanda y para resolver se considera: PRIMERO.- El proceso es válido, tanto más que no se ha omitido ninguna de las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias.- SEGUNDO.- De la escritura pública de Posesion Efectiva y del documento otorgado por la Superintendencia de Compañías, constantes del proceso se establece que la menor Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo juntamente con sus hermanos mayores de edad señores Juan Francisco, Ana Victoria y Maria Emilia, son herederos y titulares del 50% de las participaciones sociales que el padre y causante tenia como socio de la Compañía Arquilight Cia. Ltda.- TERCERO.- Consta del proceso a fojas 38, 40 y 42 del proceso, las declaraciones testimoniales de los señores Pablo Andres Arroyo Almeida, Rolando Javier Mosquera Lastra y Cindy Yurlet Manzano Garcia, con lo cual se han justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta.- Consta a fojas 44 del proceso la declaracion bajo juramento de la actora señora Maria Victoria Arroyo Hidalgo, en donde dijo: "Señor Juez mi persona y mis cuatro hijos Juan Francisco, Ana Victoria, María Emilia y Alegria Elizabeth Muñoz Arroyo, 29, 26, 19 y 17 años de edad, en su orden; somos titulares y propietarios de 1.500 participaciones sociales en la Compañía

Arquilight Cia. Ltda. cuyo objeto social venta de iluminación arquitectónica y decorativa, que al fallecimiento de mi cónyuge el señor Juan Francisco Muñoz Andrade quedaron como herederos mis cuatro hijos y con derecho a gananciales mi persona; mi deseo es de ceder o dar en venta las 1.500 participaciones sociales, ya que desde que mi esposo falleció no he tenido ningún rédito de la empresa, por tal razón solicité dar en venta o cesión dichas participaciones y el cesionario o comprador me va a entregar o transferir una oficina ubicada en el Edificio Medplaza de esta ciudad de Quito y posteriormente dar en venta dicha oficina, para con el producto de dicha venta solventar las necesidades económicas de mis hijos en especial de mi hija menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo".- CUARTO.- El señor Agente Fiscal del Ministerio Público, opina favorablemente conforme consta del proceso a fojas 77 del proceso. Por lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Art. 297 y siguientes del Código Civil en vigencia y Artículo 779 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda y se concede la autorización judicial cual en derecho se requiere para que la señora María Victoria Arroyo Hidalgo, en su calidad de madre y por lo tanto representante legal de la menor de edad Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo, intervengan en la cesion de participaciones sociales que la mencionada menor es titular y propietaria en la Compañía de Responsabilidad Limitada Arquilight Cia. Ltda. y ceda las participaciones sociales de la menor de edad antes mencionada, bajo su estricta responsabilidad. Ejecutoriada esta sentencia confíerese las copias certificadas que se requieran.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DR. WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:


EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

En Quito, martes nueve de diciembre del dos mil catorce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ARRAYO HIDALGO MARIA VICTORIA en la casilla No. 811 y correo electrónico

leonel.gonzalez@gonzalezjaramilloabogados.com;leonel.gonzalez17@foroabogados.ec del Dr./Ab. GONZALEZ ANDRADE-LEONEL SOCRATES. Certifico:

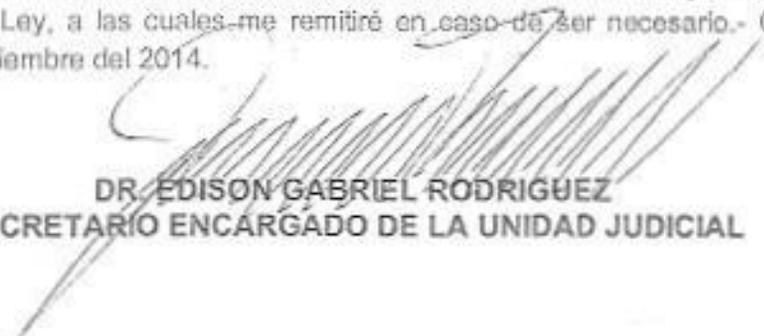

EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

ROBALINOW



10203-2014-17837

RAZÓN.- Siento por la presente que las fotocopias que anteceden son iguales a sus originales que obran a fojas 23 de los autos, dentro del Juicio de Autorización Judicial para Venta No. 17203-2014-17837, sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, a las cuales me remitiré en caso de ser necesario.- CERTIFICO: Quilo, 15 de Diciembre del 2014.



DR. EDISON GABRIEL RODRIGUEZ
SECRETARIO ENCARGADO DE LA UNIDAD JUDICIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
JUAN FRANCISCO MUÑOZ ANDRADE

Nº 100122775-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SECRETARIA

E1131E1132

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARROYO FABIAN RUBEN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MARITHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-06

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0297

1723406185

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ ARROYO MARIA EMILIA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		2
CANTÓN	PARROCQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTÓN COTACACHI
De acuerdo con el artículo correspondiente en el artículo 100 del Decreto No. 2450 publicado en el Registro Oficial No. 524 del 12 de Abril del 2004 y amparado en el Art. 15 de la Ley Notarial del ICHUC, certifico que el contenido es igual al documento que se encuentra en el suscrito.
Fecha: 12 de Mayo 2015

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Susana 2-34
Dra. Rocío Galindo





INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO Tomo 9-U Pág. 6 Acta 3221

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CINCO de NOVIEMBRE del dos mil DOS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DIEGO PATRICIO FOMER CARRERA nacido en

MONTUFAR-CARCHI el 27 de ABRIL de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión ARQUITECTO con Cédula N° 170709109-4 domiciliado en QUITO de

estado anterior DIVORCIADO; hijo de NELSON FOMER y de

GENEVA CARRERA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MERIAN LIDIANA SAIZOS DE LA TORRE nacida en QUITO-PICHINCHA el 10 de

SEPTIEMBRE de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión TEGIGTERA/LENGUAJE con

Cédula N° 170610926-7 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de LUIS ULRICANO JUSTO SAIZOS y de LIGIA ODEIA DE LA TORRE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2002

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

Nota: AVN

OBSERVACIONES:

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

FIRMAS:

Handwritten signatures of the contracting parties and the official.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
He acaudado el presente acta de matrimonio en el Art. 101
del Decreto 1224 del 1970 publicado en el Registro Oficial
N° 1124 del 12 de Mayo del 1970 y en el Art. 19 de la
Ley Nacional 11111 del 1971 con el consentimiento
expresado al momento de la celebración del acto.
Fecha: 12 de Noviembre de 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Soyas, Sucra Ecu
Dra. Rosalva Garrido C.

General de Registro Civil
Identificación y Cadulación

Acta Tomo Pág. Acta
Día Mes Año

CERTIFICADO

Que es fiel copia de lo que se contiene de serento
en el Acta de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de (Días Plazos) en concordancia con el
Art. 101 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cadulación, que expresa en el artículo

Original Fotocopia
Impresión a color
Impresión en blanco y negro
Firma
Fotografía

ESPACIO PARA YMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada en el NOTARIO VICERREY CUARTO DEL CANTON QUITO, de la Barro del 2009, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: DIEGO PATRICIO POJCE CARRENA con MIRIAM JIJERA GALTES DE LA TORRE. Documento que se archiva con el No. 7009-725, Quito 23 de Marzo del 2009. EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA/m

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
12 - 017 - 2015

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocío García C.

Alto Pto Año
Día Mes Año

CERTIFICO
Que este copia que se certifica de acuerdo al Art. 12 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Censos Públicos, en concordancia con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil, Verificación y Otorgación, que se archiva en el archivo.

Visado Electrónico
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
SECRETARIA CANTONAL
SECRETARIA DE AREA
DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y OTORGACION




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 1707091094
 PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO
 CARCHI MONTUFA/SOHNZULEZ SUAREZ
 27 MARTE 1955
 CARCHI MONTUFA/SOHNZULEZ SUAREZ 1763




EDUATZACAN***** VADANUBAA
 CASADO MYRIAN E. SALTOS DE LA TORRE
 SUPERIOR ARQUITECTO
 NELSON PONCE
 OFELIA CARRERA
 QUITO 04/11/2009
 047172015
 REN - Pch 0828666


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
 034 - 0249 1707091094
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDULA
 PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO

PICHINCHA	DESCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Ponce

NOTARIA DECIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la ley del 12 de febrero de 2014
 del Ecuador que modifica el artículo 10 del
 artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
 del Ecuador y el artículo 10 de la
 Ley Orgánica del Poder Judicial que antes era
 el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
 de 1998.

12-10-2015


 NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
 Silvia y Susana Sotomayor
 Dra. Rocio García C.



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.



MARGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3-A Pág. 25 Año 827

Es QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CATORCE de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIIME ALEJANDRO ALBERTO BOBIA PLATA socio en QUITO PICHINCHA, el 06 de ABRIL de 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIV. con Cédula Nº 1704898129 domiciliado en QUITO de estado anterior DE BOLIVIA; hijo de ANGEL BOBIA y de LUCY PLATA.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GINA SEGALE LOZANO nacida en LIMA PERU el 07 de ABRIL de 1971 de nacionalidad PERUANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 1711636777 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLETERA; hija de ADOLFO RAFAEL SEGALE y de MERCEDES LOZANO.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 14 DE MARZO DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FIRMAS:

NOTARIA DECIMO DEPTENA DEL CANTON QUITO
12-20-2015

NOTARIA DECIMO DEPTENA DEL CANTON QUITO



ES PIEL COPA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO



DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

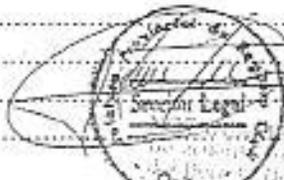
f)
Jefe de Oficina

RA 2 0 Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, de fecha 24 de Septiembre de 1993, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JAI ME ALEJANDRO ALBERTO BORJA PLATA y GINA SEGAL LE LOZANO, de conformidad con el literal 1) del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de Noviembre de 1995. -Documento -
cuya copia se archiva. en el No. 92-418. QUITA a. d. de Octubre de 1999. -EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, LUIS MARCELO.....

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en
fojas útiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 11 MAYO 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



12-0-2010

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
CIVIL Y SUCELSION
Dra. Lucia Garcia C.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO COMPARECE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

TESTIFICACION

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

En Quito, a 1° de septiembre del 2014, siendo las catorce horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle Isla Floreana E7-43 e Isla Santa Fé, se reúnen los siguientes socios de la compañía **ARQUILIGHT CIA. LTDA.**

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE	NUMERO DE VOTOS
Daniela Margarita Arroyo Hidalgo	100	2 %	100
Gina Segale Lozano	3400	68 %	3400
Herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade (representados por María Victoria Arroyo Hidalgo)	1500	30 %	1500
TOTAL	5000	100 %	5000

En vista de que se encuentra presente la totalidad del capital social y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria universal de socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución sobre el destino de las cuentas por pagar registradas a nombre de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa.
2. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de Daniela Margarita Arroyo Hidalgo en favor de la señora Gina Segale Lozano.
3. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera.
4. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor de la señora Gina Segale Lozano.
5. Autorizar la cesión de los derechos sobre la promesa de compraventa que posee ARQUILIGHT CIA, LTDA. respecto del inmueble identificado como oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3 a favor de la señor María Victoria Arroyo Hidalgo.

Preside la Junta la Sra. Gina Segale Lozano, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Leonel González Andrade. Por disposición de la Presidente se procede a tratar los puntos individualizados en el orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el destino de las cuentas por pagar registradas a nombre de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa.

Al conocer el primer punto del orden del día, toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo y solicita a la Junta que con cargo a las cuentas por cobrar y pagar que mantienen los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, así como su cónyuge superviviente María Victoria Arroyo Hidalgo en la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA.,

como pago total y único, se le cancele la cantidad de USD 6.000; aceptando expresamente que con tal pago, se entenderán canceladas y solucionadas todas las cuentas por cobrar y por pagar que mantienen los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, así como su cónyuge supérstite María Victoria Arroyo Hidalgo con la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., renunciando las partes a futuros reclamos por este concepto; asimismo solicita se den de baja las cuentas por cobrar a Emma Judith Andrade Noboa, madre del señor Juan Francisco Muñoz Andrade; la junta, resuelve aceptar la moción presentada. En consecuencia se dispone que todos los valores asentados y registrados en "cuentas por pagar socios", "aportes para futuras capitalizaciones" y "utilidades no distribuidas", así como cualquier cuenta por cobrar, correspondientes a los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, María Victoria Arroyo Hidalgo y Emma Judith Andrade Noboa se cancelen, disponiendo que el departamento contable efectúe los asientos correspondientes, en los términos resueltos por la Junta.

2. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de Daniela Margarita Arroyo Hidalgo en favor de la señora Gina Segale Lozano.

Toma la palabra la señora Daniela Margarita Arroyo Hidalgo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 100 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la señora Gina Segale Lozano; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime

3. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor del señor Diego Patricio Ponce Carrera.

Toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 1200 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de la Diego Patricio Ponce Carrera; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.

4. Autorizar la cesión de participaciones sociales de propiedad de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade en favor de la señora Gina Segale Lozano

Toma la palabra la señora María Victoria Arroyo Hidalgo en su calidad de representante de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade, como cónyuge supérstite, apoderada de los señores Juan Francisco Muñoz Arroyo, Ana Victoria Muñoz Arroyo, María Emilia Muñoz Arroyo y madre y representante legal de la menor Alegría Elizabeth Muñoz Arroyo y solicita a la Junta se le autorice la cesión de 300 participaciones sociales que posee en la Compañía, en favor de Gina Segale Lozano; sometida la moción a deliberación esta es aceptada por la Junta de manera unánime.

5. Autorizar la transferencia de dominio de los derechos de promesa de compraventa que posee ARQUILIGHT CIA, LTDA. sobre el inmueble oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3 a favor de la compañía de los herederos de Juan Francisco Muñoz Andrade.

Al conocer el quinto punto del orden del día, por presidencia se expone que el señor Diego Patricio Ponce Carrera, como nuevo socio de la compañía, según lo acordado en puntos anteriores, pagará en efectivo a la compañía el valor por el que se recibieron los derechos sobre estos inmuebles de parte de CR CONSTRUCTORA, según se acordó en la Junta General Extraordinaria de 1° de agosto del 2014, esto es la cantidad de \$ 92.636,86; a su vez el señor Diego Patricio Ponce Carrera solicita que se transfieran tales derechos en favor de María Victoria Arroyo Hidalgo, como resultado del acuerdo al que ha llegado con ella, por sus propios derechos y por los que representa, por efecto de la cesión de participaciones que se ha aprobado en esta misma junta. Al respecto, la Junta unánimemente resuelve autorizar al Gerente General y Presidente de la compañía **ARQUILIGHT CIA. LTDA.**, para que de manera conjunta o separadamente puedan ceder los derechos sobre la promesa de compraventa de los cuales es titular la empresa, identificados como oficina No. 315 del Proyecto MEDPLAZA, con su parqueadero 125 y su bodega 24 en el subsuelo 3 y un parqueadero adicional el 123 en el subsuelo 3, en el Proyecto denominado MEDPLAZA de este Cantón y ciudad de Quito en favor de María Victoria Arroyo Hidalgo.

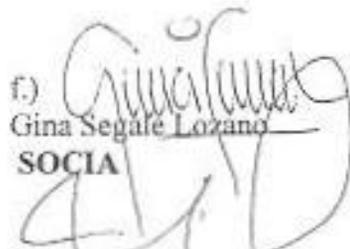
Habiéndose agotado el orden del día, se concede un receso de quince minutos para la elaboración del acta. Reinstalada la Junta, se pone el acta en consideración de los asistentes, quienes luego de su lectura, la ratifican en todas sus partes y aprueban su contenido. Se levanta la sesión a las dieciséis horas quince minutos. Para constancia firman los accionistas asistentes, juntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.



Daniela Margarita Arroyo Hidalgo
SOCIA



f.) Herederos de Juan Francisco Muñoz
Andrade
(representados por María Victoria Arroyo Hidalgo)



f.) Gina Segale Lozano
SOCIA



Leonel Gonzalez Andrade
SECRETARIO AD HOC



f.) Gina Segale Lozano
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria la presente escritura pública de: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARQUILIGHT CIA. LTDA., otorgada por: SRA. DANIELA MARGARITA ARROYO HIDALGO Y OTROS, a favor de: SR. DIEGO PATRICIO PONCE CARRERA Y OTRA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al doce de enero del dos mil quince.



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría 17



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ARQUILIGHT CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el dieciséis de enero de dos mil seis, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres

Firma manuscrita de la Dra. Paola Andrade Torres, circunscrita por un óvalo.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	275
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723406185	MUÑOZ ARROYO MARIA EMILIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1711636777	SEGALE LOZANO GINA	Quito	CESIONARIO	Casado
1002333894	ARROYO HIDALGO DANIELA MARGARITA	Quito	CEDENTE	Divorciado
1720020831	MUÑOZ ARROYO JUAN FRANCISCO	Quito	CEDENTE	Soltero
1723406193	MUÑOZ ARROYO ALEGRIA ELIZABETH	Quito	CEDENTE	Soltero
1720020823	MUÑOZ ARROYO ANA VICTORIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1102409768	JARAMILLO DAVALOS ALVARO FERNANDO	Quito	CEDENTE	Divorciado
1001227758	ARROYO HIDALGO MARIA VICTORIA	Quito	CEDENTE	Viudo
1707091094	PONCE CARRERA DIEGO PATRICIO	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARQUILIGHT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRASFIEREN 1600 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 511 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 07/03/2006, TOMO: 137.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

